

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para dar cumplimiento á lo prescrito en la

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES,

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.545.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 20 del actual se publica la siguiente circular:

Al contemplar la intranquilidad y la alarma que se intenta hacer cundir en algunas provincias de la República, podría creerse que las Autoridades se encontraban faltas de toda suerte de medios para combatir los elementos de perturbacion y de desorden que existen en nuestro país; podría creerse que, abandonado este á sí mismo, no tiene el poder dentro de sus propios medios, y en los que le ha creado la legislación vigente, forma ó procedimiento oportuno para evitar todo lo que sea opuesto al reposo público y castigar todo lo que en su daño se realice.

El Gobierno, sin embargo, facultado por las Cortes con atribuciones extraordinarias, dicto en Setiembre del año actual medidas harto suficientes, si se hubieran cumplimentado con rigurosa exactitud, para asegurar la paz y contener los propósitos de tarbarla. Desde este punto de vista, y desplegando las Autoridades todo el celo que una y otra vez se ha reclamado de ellas con insistencia extremada y con éxito nunca completo; no existiría el menor fundamento para aquella alarma, ni temor alguno de que el orden se perturbase ó de que los perturbadores pudieran, aunque inútilmente, ensayar sus intentos fraguando maquinaciones que la ley ha de evitar con rigor inexorable. Uno de los hechos que no se hubieran realizado, á interpretar e acertadamente los deseos del Gobierno, sería el de que esos perturbadores mismos recorriesen de un extremo á otro la Península sin otro objeto que el de agitar las pasiones de los escasos elementos que les secundan; pero para producir, no ya serios obstáculos ni complicaciones difíciles, sino trastornos que aunque sin importancia cederían al fin y al cabo en daño de la República, amenguando las fuerzas que el Gobierno necesita para combatir á sus enemigos más implacables.

El decreto de 20 de Setiembre y la regla 5.ª de la circular de 18 de Octubre acerca de las cédulas, subviene á esta necesidad. Parece, sin embargo, necesario recordar á V. S. ambas disposiciones, que puede considerar reasumidas en las reglas siguientes:

1.ª Los Alcaldes solo darán cédula de vecindad á los empadronados en sus respectivos distritos municipales.

2.ª La Guardia civil y los demás dependientes de mi Autoridad pondrán á disposición de V. S. toda persona falta de la correspondiente cédula que se encuentre fuera del distrito municipal en que estuviere empadronada.

Inmediatamente que conozca V. S. esta circular la comunicará á los Alcaldes de esa provincia; á los cuales bajo la más severa responsabilidad exigirá su estricto cumplimiento, seguro de que el Gobierno ha de reclamar de V. S. el mismo celo para hacer que se lleve á cabo lo que dispone.

Hago saber: Que por D. Valeriano Casas y Malo, vecino de Nagera, de profesion Médico-cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Ventrosina de mineral argentífero en terreno situado en término de la villa de Ventrosa parage que llaman la Moleada; lindante al N. el Dato de Peñanajar; al E. la tenada de Domingo Arelio y el barranco de Fuente Aveliano, y al S. y O. los caminos de las Molcedas y el público llamado de la Hoz ó de Nagera cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Cuya circular se inserta en el presente Boletín, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes cumplan con toda exactitud las disposiciones en la misma contenidas, en la inteligencia de que estoy dispuesto á exigirles la mas severa responsabilidad por la menor falta que observe en este importante servicio.

Logroño 22 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Ramón Cepeda.

NUMERO 1.530.

D. Ramón Cepeda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valeriano Casas y Malo, vecino de Nagera, de profesion Médico-cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Ventrosina de mineral argentífero en terreno situado en término de la villa de Ventrosa parage que llaman la Moleada; lindante al N. el Dato de Peñanajar; al E. la tenada de Domingo Arelio y el barranco de Fuente Aveliano, y al S. y O. los caminos de las Molcedas y el público llamado de la Hoz ó de Nagera cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de la Molceda; desde este punto se medirán en direccion O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 mettos fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca y desde esta en direccion N. se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 16 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1.539.

*D. Ramon Cepeda, Gobernador civil de esta provincia,*

Hago saber: Que por *D. Valeriano Casas y Malo*, vecino de Nagera, de profesion Médico-cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *El Desquite*, de mineral argentífero en terreno, situado en término de la villa de Ventrosa, parage que llaman las Peñazas; lindante al N. el pago de Modrevilla, al E. el mismo pago ó Valdevolonor, al S. el rio de los molinos del pueblo, y al O. el mismo rio y desagüe del barranco de Fuente Avellano, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el espresado parage de las Peñazas; desde este punto en direccion Oeste se medirán 100 metros fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion N. se medirán 300 metros fijándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion Este se medirán 200 metros fijándose la 3.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros fijándose la 4.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion O. se medirán 200 metros fijándose la 5.<sup>a</sup> estaca, y desde esta en direccion N. á cerrar el rectángulo, se medirán 300 metros.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 19 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

NUMERO 1.533.

Habiéndose asentado de la casa paterna en Gómara, provincia de Soria, el joven Luis Cuebas, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño Diciembre 20 de 1873.—El Gobernador, *Ramon Cepeda*.

SEÑAS.

Edad 19 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, barba naciente, cara delgada, color bueno; viste pantalon acastañado viejo, chaqueta ne-

gra, camisa de color rayado, chaleco negro con listas blancas, blusa entre azul y blanca, gorra de visera, zahones de piel churra negros, una manta blanca con vivas encarnadas, corto de vista.

INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Circular.

Para dar cumplimiento á lo prescrito en la ordenanza y reglamento para la organizacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional, se hace preciso que todos los Sres. Alcaldes remitan á esta Inspeccion, ántes del 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, una relacion de los Milicianos alistados en sus respectivos distritos municipales y que pertenezcan á cada una de las compañías que se han formado con arreglo al estado inserto en el Boletin oficial núm. 72, arreglada al *Modelo numero 1* que se inserta á continuacion, y otro que exprese los que comprendidos en la edad de 18 á 45 años no estén alistados como Milicianos, cuya relacion se estenderá con sujecion al *modelo numero 2*, detallando en la casilla correspondiente los artículos de la ordenanza por los que estén exceptuados ó dispensados, ó la causa de su no alistamiento.

Tanto en una como en otra relacion se expresará en las casillas preparadas al efecto las cantidades que por contribucion satisfagan al Estado y perciban del mismo, la Provincia, el Municipio ó los particulares bien los Milicianos, ya sus padres, cuando aquellos estuviesen bajo la patria potestad, en la inteligencia que haré responsables á los Alcaldes de cualquiera omision que se observe.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos centro de Batallon remitirán por separado una lista de los que compongan la Plana mayor, con arreglo al *modelo numero 1* y agregando otra casilla en la que se exprese el pueblo de la vecindad.

La importancia del servicio que encargo á los Sres. Alcaldes me hace esperar que todos darán cumplimiento en la forma y plazo que les prefijo, evitándome el disgusto que me proporcionará la imposicion del máximo de la multa fijada por el art. 175 de la Ley municipal con que les conmino, y que habré de exigir á los morosos.

Logroño 22 de Diciembre de 1873.—*Ramon Cepeda*.

MODELO NÚM 1.

MILICIA NACIONAL.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

BATALLON NUMERO

COMPañIA.

Distrito Municipal de

Relacion de los Milicianos Nacionales vecinos de este Distrito, pertenecientes á dicha Compañia.

NUMERO de orden,	NOMBRES Y APELLIDOS.	CARGO que ejercen en la Milicia Nacional.	EDAD.	PROFESION ú oficio.	Contribucion anual que los Milicianos ó sus padres satisfa- cen al Es- tado.	RENTA que disfru- tan del Esta- do, la pro- vincia ó el Municipio.	OBSERVACIONES
(1)							

(1) En estas dos casillas se expresará en pesetas, la contribucion ó renta anual que satisfagan ó perciban del Estado, bien los Milicianos ó bien los padres de estos cuando estén bajo la patria potestad.

MODELO NÚM. 2.

caso de la baja voluntaria.

(1) En estas dos columnas se expresará en baseles la contribucion o renta anual que satisficgan o perciban del Estado, bien los Militares o bien los padres de estos cuando

MILICIA NACIONAL

PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Distrito Municipal de**

*Relacion de los individuos comprendidos en la edad de 18 á 45 años y que no pertenecen á la Milicia Nacional.*

NUMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION ú oficio.	EDAD	RENTA Contribucion anual que satisfacen al Estado.	RENTA anual que perciben del Estado, la pro- vincia ó el Municipio.	CAUSAS porque no pertenecen á la Milicia Nacional.
<i>Relacion de los Militares Nacionales vecinos de este Distrito, pertenecientes á dicha Compañia.</i>						
<b>Distrito Municipal de</b>						
COMPAÑIA						
PROVINCIA DE LOGROÑO						

**NUMERO 1.532.**

**Seccion de Fomento. Montes.**

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Gefe de Montes, he acordado que el dia 22 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, se proceda por la Alcaldia de Hortigosa á la venta en publica subasta de 109 pinos, pertenecientes al monte de dicho pueblo, nombrado Dehesa boyal, partida titulada Allende y sitio Laguna Ciega, en donde ocurrió un incendio el dia 18

de Mayo último, los cuales se hallan señalados con el marco Real en esta forma: diez de 1,70 metros de circunferencia, cuarenta y tres de 1,40 y cincuenta y seis de 0,75.

Deberá servir de base tanto para el acto de la subasta como en el aprovechamiento el pliego de condiciones generales que para subasta y corta de árboles se halla inserto en el Boletín oficial, núm. 60, correspondiente al dia 17 de Noyiembre último y como variables ó condiciones particulares los comprendidos en el siguiente estado:

*RELACION que comprende el número, dimensiones y valor de los pinos que existen deteriorados por el fuego y señalados con el marco Real en el monte de Hortigosa nombrado Dehesa boyal partida titulada Allende y sitio la Laguna Ciega y tiempo concedido para su aprovechamiento.*

Número de pinos.	DIMENSIONES		VALOR		TIEMPO que se concede para el aprovechamiento.	DIA Y HORA en que debe celebrarse la subasta.
	Altura metros.	Dia. e- metro centímetros.	Pesetas	Céts		
10	7	56	126	50	Tres meses	22 de Enero, once de la mañana
45	5	36				
56	4	25				

Logroño 19 de Diciembre de 1873.—El Gobernador **Ramon Cepeda**

**NUMERO 1.535.**

El Sr. Director Jefe de la Seccion del Cuerpo de Telégrafos de esta Capital, me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue:

«El Sr. Director general del Cuerpo, en circular número 66 de fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«En la Gaceta de hoy, inserta el siguiente anuncio. — Ministerio de la Gobernacion. — Direccion general de Correos y Telégrafos. — Debiendo celebrarse el 15 de Febrero próximo venidero una convocatoria de aspirantes á Oficiales segundos de Estacion, para cubrir cincuenta plazas, los individuos que deseen optar á ellas y reunan las condiciones marcadas en el art. 2.º del Decreto fecha 12 de Junio próximo pasado, publicado en la Gaceta de Madrid del 14 del mismo, deberán dirigir sus instancias á esta Direccion General hasta el dia 1.º del citado Febrero para cuyo dia y siguientes hasta el referido 15 deberán presentarse en esta Direccion General

los que ya lo tengan solicitado. — Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Director General, Antonio del Val.—Lo que digo á V. para que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que llegue á noticia de cuantos deseen tomar parte en la referida convocatoria.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva ordenar su inserccion en el Boletín oficial de la provincia.»

En su virtud se publica en el presente Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la convocatoria. Logroño 20 de Diciembre de 1873.— El Gobernador, **Ramon Cepeda**.

**Circular.**

Constituido en esta Capital el Jurado para dar cumplimiento al Decreto del Poder Ejecutivo de la República fecha 6 del mes actual, al que ordena el ingreso en Caja de tot

dos los mozos adscritos á la Reserva del actual reemplazo, aunque hayan sido declarados inútiles para el servicio en los reconocimientos facultativos que se hayan verificado, acordó en sesion de 19 del corriente dar principio á sus tareas en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Enero, señalando en cada uno de ellos los pueblos y mozos que deben concurrir ante el Jurado en el Palacio de la Excma. Diputacion, al tenor de lo que se expresa en la siguiente relacion comprensiva de los pueblos y mozos señalados para cada uno de dichos dias.

Por lo tanto, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como es-

pero de su buen celo por el mejor servicio público, que presenten en los indicados dias y por medio de Comisionados, los mozos de sus respectivas localidades adscritos á la reserva actual que fueron declarados inútiles por esenciones físicas, y cuyos nombres se insertan á continuacion; sin perjuicio de que dichos Alcaldes subsanen cualquier omision que pudiere resultar de la lista inserta, procurando que este servicio tan recomendado, se llene cumplidamente, y con todo el esmero posible.

Logroño 21 de Diciembre de 1873.—El Presidente del Jurado, *Ramon Cepeda*.—P. A. del Jurado, Roman M. Cañaveras.

RELACION nominal por partidos y pueblos, de todos los mozos que, adscritos en esta provincia para la reserva del actual reemplazo, han sido declarados inútiles para el servicio, y se hallan comprendidos en los efectos del Decreto del Poder Ejecutivo de la Republica, fecha 6 de Diciembre de 1873.

DIA 2 DE ENERO.		DIA 3.	
<b>Partido de Alfaro.</b>	<b>Ocon.</b> Luis Ascorbe Rodriguez.	<b>Poyales.</b> Eugenio Martinez y Martinez.	<b>Calahorra.</b> Alejo Perez Caballero Gante. Regino Benito Ferrer. Patricio Fernandez Preciado Crispin Beaumont Morte. Carlos Redal Diaz. Francisco Castillo Cristóbal. Vicente Moreno Oliván. Lope Soldexilla Saenz.
<b>Alfaro.</b>	<b>Quer.</b> Bernardino Segura y Sesma. Ladislao Rueda Ramirez. Calisto Muro y Saenz. Eugenio Lledo y Virto. Benigno Lestan y Ladron.	<b>Aldeanueva de Ebro.</b> Manuel Ruiz y Miranda. Manuel Rubio y Vicente.	<b>Pradefjon.</b> José Ezquerro Vicioso.
<b>Rincon de Soto.</b>	<b>Zarzosa.</b> Manuel Martinez Saenz. Pedro Marrodan Hera. Raimundo Herce Alonso.	<b>Tudelitta.</b>	<b>Partido de Cervera.</b>
<b>Partido de Arnedo.</b>	<b>Arnedo.</b> Eugenio Ruiz Zuazo. Genaro Ramirez Martinez.	<b>Arnedo.</b> Manuel Martinez Saenz. Pedro Marrodan Hera. Raimundo Herce Alonso.	<b>Cervera.</b> Hilario Gimenez Gonzalez. Atilano Cruz Forcadu. Francisco Marin Perez. Felipe Varea Pascual.
<b>Arnedillo.</b>	<b>Partido de Calahorra.</b>	<b>Alcanadre.</b> Florentino Martinez Huici. Romualdo Salas Maestre. Marcos Royo Bucos.	<b>Cornago.</b> Pio Martinez Gimenez.
<b>Antonio Pena y Gil.</b>	<b>Autol.</b>	<b>Ausejo.</b> Pedro Espinosa Tejada. Valentin Perez y Gil.	<b>Gravalos.</b> Juan Martinez Arnedo.
<b>Corera.</b>	<b>Munilla.</b>	<b>Autol.</b> Antonio Lacámara Calvo. Ignacio Gonzalez Lainez. Cipriano Herce Calvo. José Villar Fuertes. Cesáreo Herreros Ezquerro.	<b>Igea.</b> Martin Royo Martinez. Iginjo Moreno Martinez. Francisco Arnedo Martinez. Gumersindc Martinez Chave.
<b>Nemesio Viguera Orcos.</b>	<b>Enciso.</b>	<b>Autol.</b>	
<b>Millan Espinosa.</b>			
<b>José Vidal y Marrodan.</b>			
<b>Julian Aguirre Romero.</b>			
<b>Alonso Fernandez Enciso.</b>			

*Muro de Aguas.*  
Segundo Perez Bartolomé

**Partido de Haro.**

*Briones.*  
Luciano Araico Herrera.  
Luciano Urivalarea Pison  
Julian Oribe Arciniega.

*Castañares.*  
Rafaél Lopez Garcia.

*Galbarruli.*  
Julian Gomez Arce.

*Haro*  
Antonio Ruanes Blanco.  
Juan Soto Zinguas  
Juan Arizaga Ruiz  
Francisco Garcia y Galo.

*San Asensio.*  
Saturnino Tovia Ortega.  
José Espinosa y Espinosa.

*San Vicente*  
Faustino Bengoa Cárcamo.  
Pablo Clemente Llorente.

*Tirgo*  
Meliton Conde Revuelta.  
*Treviana.*

*Velandia.*  
Alvaro Sanchez Velandia.  
*Zarraton.*

Miguel Manero Ibergallarta  
Pedro Pablo Urbina y Ocio.  
José Garcia Baquero.

**Partido de Logroño.**

*Agoncillo.*  
Francisco Zorzano y Zorzano.

*Alberite*  
Juan de Mata Miguel Daroca.

*Daroca.*  
Eusebio Tudanca Nestares.

*Ruenmayor.*  
José Alvarez y Alvarez.

*Lagunilla.*  
Valentin Llorente Saenz.

*Lardero.*  
Juan Bujanda Martinez.

*Logroño.*  
Bonifacio Arias Fernandez.  
Remigio Vidaurreta Ruiz.  
Martin Estella Saenz.  
Estéban Melon Ibarra.

*Murillo.*  
José Ocon Lázaro.

*Nalda*  
Braulio Gonzalez Angulo.  
Eustasio Meliton Rodriguez.  
Rudesindo Rico Zorzano.

*Navarrete.*  
Domingo Traspadierna Gallegos.  
Mauricio Pardo Gomez.  
Pablo Ventura Azofra.  
Plácido Muro y Perez.

*Rivasfrecha.*  
Sinforiano Nicolás Galilea.

*Villamediana.*  
Leandro Garcia Ibarraza.  
Luis Delgado Fernandez.  
Pedro Jaen Balda.

*Viguera.*  
Ignacio Martinez Carasa.  
Pedro Gonzalez Paeos.

**Partido de Nájera.**

*Arenzana de Abajo.*  
Juan Mata Arguiano.

*Azofra.*  
Domingo Martínez Rojo.

*Berceo.*  
Antonio Alesanco Hervias.

*Brieva.*  
Isaac Sainz Blasco.

*Camprovin.*  
Calisto Prado Martínez.

*Canales.*  
Teodoro Torres Rocandio.

Marcelo Rubio Garcia.  
*Matute.*

Valentin Alvarez Arenas.  
Juan Sanchez Hernaez.

*Nájera.*  
Pablo Garnica Sotés.  
José Garcia Saez  
Tomás Rios Llorente.

*Tricio.*  
Baldomero Benito Ibañez.

*Uruñuela.*  
Antonio Correché y Correché.

*Villaverde.*  
Pascual Azofra Tovia.

*Viniestra de Abajo.*  
Jacinto Balanzategui Tornero.  
Gabino Perez Garcia.

**Partido de Santo Domingo.**

*Baños de Rioja.*  
Rufino Pinedo Ruiz.

*Cidamon.*  
Joaquin Lope Aboitiz.

*Ezcaray.*  
Gumersindo Gomez Garcia.  
Mateo Altuzarra Robledo.

*Ojacastro.*  
Manuel Crespo y Crespo.

*Santo Domingo.*  
Salvador Gil Sanchez.  
Felipe Mendi Prior.  
Julian Olóizabal Labarga.

*San Millan de Yecora.*  
Gregorio Cantabrana Besga.

*Santurde.*  
Martin Villanueva Aranzay.

*Santurdejo.*  
Santiago Uruñuela Sierra.

DIA 5.

**Valgañon.**  
 Pedro Martinez Apestegui.  
**Partido de Torrecilla.**  
*Ajamil.*  
 Apolonio Cristóbal García.  
*Ortigosa.*  
 Alvaro Navarrete Riva.  
 Primo Navarrete Riva.  
 Juan Manuel Hernandez Navarrete.  
*Laguna.*  
 Miguel Arenzana Saez.  
*La santa.*  
 Florencio Fernandez Pascual.  
*Lumbreras.*  
 Domingo Hernandez Velilla.

**Nieva.**  
 Andrés Saenz de Tejada.  
**Pradillo.**  
 Emeterio Martínez Torres.  
**Rasillo.**  
 Agustin Navarrete Rubio.  
 Manuel Saenz Pérez.  
**Rabanera.**  
 Celedonio Martinez Fernandez.  
**San Roman.**  
 Emeterio Martinez Iniguez.  
**Soto de Cameros.**  
 Silverio Dominguez Saenz.  
 Eduardo Garcia Perez.  
 Cecilio Muela Elias.  
 Florencio Ara Gimenez.

**Santa María de Cameros.**  
 Antonio Diez Dominguez.  
**Torrecilla.**  
 Francisco Martinez Pinillos.  
 Inocente Romero Saenz.  
**Terroba.**  
 Juan Lopez Mazo.  
**Trevijano.**  
 Jacinto Cornago y Rio.  
**Villanueva.**  
 Ramon Martinez Lombardo.  
**Villostada.**  
 Modesto Elias Erquiga.  
 Tomás Rojo Eulecia.  
 Mauricio Garcia Zabala.  
 Rufino Rodriguez Perez.  
 Acisclo Vidarte Zabala.

**NUMERO 1534.**

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Anuncio.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta anunciada para el día de ayer del caballo decomisado á D. Federico Sanz por contravencion al bando declarando la provincia en estado de Guerra y á la ley de orden público, he dispuesto se retase dicho animal y que á las doce del día 27 del actual tenga lugar la subasta en el patio del cuartel del Seminario.

En el propio día y á continuacion del remate que se espresa, se venderán tambien varios efectos que se pondrán de manifiesto y que asimismo han sido decomisados por el concepto que arriba se indica.

Los actos de subasta serán presididos por el Inspector de orden público D. José Molina é intervenidos por el Comisario de Guerra, y el producto se aplicará á gastos de Guerra y fortificacion.

Logroño 19 de Diciembre de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, Molina.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

**REMATE.**

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día 18 del corriente para el suministro de las alpargatas que durante el presente año económico se necesiten para los acogidos de ámbos sexos en la Casa de Misericordia, la Comision provincial ha acordado celebrar nuevo remate el día 29 del actual á las 12 de su mañana, bajo el pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha dependencia y de los tipos siguientes:

ALPARGATAS CERRADAS.	<i>Pesetas.</i>
Por cada par para niños y niñas de edad de 5 á 10 años . . . . .	0,88
Por id. id. para jóvenes de 10 á 16 años . . . . .	1,12
Por id. id. para nombres y mujeres de 16 años en adelante . . . . .	1,31

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 19 de Diciembre de 1873.—P. A. de la C. P., el Secretario, Roman M. Cañaveras.

*D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han promovido diligencias á instancia de D. Casimiro Mendiola como marido de D.<sup>a</sup> Juliana Lopez de Murillas, D.<sup>a</sup> Martina Lopez de Murillas, Pedro, Nicolasa y Valentina Gil Lopez de Murillas, representadas las dos últimas por sus respectivos maridos Blas y Simon Pellejero, vecinos todos de Munilla y su aldea de San Vicente, solicitando se les declare herederos ab-intestato de D. Félix Lopez de Murillas, presbítero beneficiado de Munilla, que falleció en la misma villa sin disposicion testamentaria el día once de Setiembre último.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial á fin de que los que se crean con derecho á dicha herencia acudan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Arnedo á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Manuel Eguizabal.